



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, **04 MAYO 2012**

VISTOS:

El Cuadro de Necesidades N° 003160-2012 de fecha 11/04/2012, Informe N° 112-2012-TLCH-SEM-MDCGAL de fecha 11 de Abril de 2012, Informe N° 438-2012-UP-GPPR-GM-A-MDCGAL de fecha 13 de Abril de 2012, Informe N° 670-2012-JLTLL-SGL-MDCGAL de fecha 12 de Abril de 2012, Informe N° 240-2012-MDCGAL-GM-GA-JCTC de fecha 13 de Abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2010-DARM-OPI-GPPR-MDCGAL, de fecha 04 de Marzo de 2010, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE BERMAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 24 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA" con código SNIP N° 146749, con un monto de inversión a S/. 2'975,143.00 (Dos Millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa convocó al proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-MDCGAL para la adquisición de Combustible para la Unidad de Servicios Generales y Equipo Mecánico de la MDCGAL, otorgándose la Buena Pro a la Empresa Distribuciones Generales Señor de Los Milagros EIRL, procediéndose a suscribir con fecha 30 de Diciembre de 2011 el Contrato N° 47-2011-MDCGAL Contrato de Adquisición de Diesel B5, por la suma de S/. 262,860.00 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, a través de Cuadro de Necesidades N° 003160-2012 de fecha 11/04/2012, el Jefe de Equipo Mecánico solicita la compra de 4,947 galones de petróleo para la maquinaria del Área de Equipo Mecánico de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 112-2012-TLCH-SEM-MDCGAL, el Jefe de Equipo Mecánico solicita ampliación del contrato de adquisición de Diesel B5, considerando que tienen pendiente de atender requerimientos de maquinaria y agregados para las obras de la municipalidad, en ese sentido solicita el adicional hasta el 25% del contrato N° 47-2012-DCGAL.

Que por medio del Informe N° 438-2012-UP-GPPR-GM-A-MDCGAL el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por la suma de S/. 65,715.00, para la adquisición de combustible.

Que, a través del Informe N° 670-2012-JLTLL-SGL-MDCGAL el Sub Gerente de Logística indica que el Jefe de Equipo Mecánico ha solicitado la ampliación del contrato de adquisición de Diesel B5 por un monto de S/. 65,715.00, por lo que solicita la ampliación de contrato para el trámite correspondiente por medio de resolución.

Que, con Informe N° 240-2012-MDCGAL-GM-GA-JCTC, el Gerente de Administración adjunta la solicitud de ampliación de contrato de adquisición de Diesel B5 para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Carta de fecha 13 de Abril de 2012 la Empresa Distribuciones Generales Señor de Los Milagros EIRL indica que respecto al pedido de firmar una Adenda al Contrato N° 047-2011-MDCGAL del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 006-2011-MDCGAL por un monto de S/. 65,715.00 están gustosos de continuar abasteciéndolas Unidades vehiculares de la Municipalidad.

Que, el D. S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en el Artículo 174.- "Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 MAYO 2012

Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Que, en el presente caso la Unidad de Equipo Mecánico ha señalado la necesidad de realizar la contratación adicional de combustible Diesel B5, para cumplir con las obligaciones contraídas y en vista a que existe contrato pendiente con la Empresa Distribuciones Generales Señor de Los Milagros EIRL quien mantiene las condiciones del contrato original, existe disponibilidad presupuestal y el pedido no supera el 25% del contrato suscrito, por lo que debe procederse a autorizar las prestaciones adicionales al Contrato por Proceso N° 047-2011-MDCGAL.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D. S. N° 184-2008, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y contando con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato por Proceso N° 047-2011-MDCGAL suscrito con la Empresa Distribuciones Generales Señor de Los Milagros EIRL proveniente de la AMC N° 061-2011-MDCGAL (derivado de la ADP N° 006-2011-MDCGAL), por lo que se autoriza la adquisición de Diesel B5, por la suma de S/. 65,715.00 (Sesenta y cinco mil setecientos quince con 00/100 Nuevos Soles), para lo cual se considerará las especificaciones y montos establecidos en el Contrato, Propuesta Técnica y Económica y Bases del proceso de selección en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIENDASE que la ejecución de las prestaciones adicionales implican la consecución del Contrato por Proceso N° 047-2011-MDCGAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc Archivo
GAL
GA
GDUIT
SGSLO


Municipalidad Distrital
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDIA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE